

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0083-R**

**Puerto Bolívar, 06 de diciembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0083-R**

**Puerto Bolivar, 06 de diciembre de 2021**

del Litoral; y, entidades portuarias”;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el 26 de enero de 2021, a través de la herramienta SINAFIP, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó oficialmente el Presupuesto de Gastos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de USD. 7.108.046,00;

Que, la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar reformada el 8 de marzo de 2021 publicada en el Registro Oficial No. 405 en su artículo 1 determina que la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar transferirá el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Oro, la Transferencia Será directa en el porcentaje del setenta por ciento (70%) para el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y el treinta por ciento (30%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado de El Oro. La liquidación y transferencia se realizará de manera cuatrimestral;

Que, a través de Memorando Nro. APPB-APPB-2021-0537-M, de fecha 3 de diciembre del 2021, Gerente General Encargada, solicita al Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas: *“plantee el incremento al techo presupuestario de acuerdo a la estructura programática constituida en el sistema informático Esigef, de conformidad a lo expuesto en esta comunicación, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Reformatoria en el presente ejercicio económico y de esta manera el mencionado ministerio analizará el planteamiento efectuado y serán quienes tomen las medidas correspondientes para dar viabilidad a nuestro planteamiento”*

Que, el Ing. Yovani Feijoo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0483-M, de fecha 06 de diciembre de 2021, indicando lo siguiente: *“En atención a lo dispuesto en memorado No. APPB-APPB-2021-0537-M del 03 de diciembre de 2021, y en concordancia a los Art. 1 y 2 de la Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, Adjunto presento a usted el proyecto de incremento al presupuesto institucional, incremento que afecta en el 305.29% del valor codificado a la presente fecha, proyecto que debe ser aprobado por su autoridad, y una vez aprobado se debe plantear en el sistema e-sigef para que sea revisado, analizado y aprobado por el ente rector de la finanzas públicas.”*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0083-R**

**Puerto Bolívar, 06 de diciembre de 2021**

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Responsable del Departamento de Finanzas en el documento, citado en el considerando precedente, esta solicitud corresponde, una vez aprobada se debe plantear en el sistema e-sigef para que sea revisado, analizado y aprobado por el ente rector de la finanzas públicas.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de incremento al presupuesto institucional presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0483-M, de fecha 6 de diciembre de 2021; acorde a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Control de Gestión que se considere este incremento del presupuesto institucional, en una próxima reforma al Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

**Artículo 3.-** Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas ingresar el incremento del presupuesto institucional al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para el respectivo registro y aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Anexos:

- incremento\_ley\_de\_desarrollo\_prto\_bolivar-signed0683634001638828834.pdf